



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

3270

ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo de información al público, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 2 de Julio de 2018, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 25 de enero de 2018, de aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Almudévar para el período 2018-2019, cuyo texto a continuación se reproduce.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR. PERIODO: 2018-2019

1.- INTRODUCCIÓN

Pese a su escueta regulación legal, al plan estratégico de subvenciones se le ha de conceder una gran importancia en el marco de la denominada «nueva gestión pública», que en nuestro ámbito podría ser llamada más bien «nueva gestión financiera». En efecto, a través de este precepto la LGS, que es una ley especial de gasto, enlaza con la fase de programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, que ha implantado la LGP. A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración. El principal de dichos efectos será la supresión de aquellas líneas de subvención que no alcancen los objetivos propuestos y su sustitución por otras más eficaces. La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza municipal, y sobre los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
2. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa a lo largo del proceso de concesión.
4. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
5. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La aprobación del Plan no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

2.- ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL

2.1.- Ámbito institucional. El presente Plan incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almudévar que pudiera crear durante su vigencia.

2.2.- Ámbito temporal. El ámbito temporal de este Plan Estratégico de subvenciones es



periodo 2018- 2019.

3.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Constituyen el punto de partida para fijar los objetivos estratégicos del plan los definidos en los programas presupuestarios. Según el artículo 12.1 del RLGS los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan, han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Entre los objetivos estratégicos que este Ayuntamiento quiere alcanzar mediante la implementación de este Plan se encuentran:

- Apoyo al asociacionismo como elemento vertebrador y dinamizador de la vida del municipio.
- Promoción de la práctica del deporte, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos y de salud.
- Fomentar la actividad económica, como elemento de impulso al empleo, la productividad y la sostenibilidad.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos sus ámbitos.
- Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio del ocio y tiempo libre.

Dentro de dichos objetivos la acción pública irá dirigida a la consecución de una serie de objetivos concretos que se especifican en el análisis que se hace en los subapartados que se dedican a las distintas líneas de subvenciones. Con carácter general, se pretende garantizar la continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios a los que el plan extiende su vigencia, como mejor medio de incrementar la obtención de los resultados. También se pretende mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones para permitir lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos municipales.

4.- LINEAS DE SUBVENCIÓN

En el Plan Estratégico de subvenciones 2018-2019 se plantean las siguientes líneas de subvención:

- Línea Estratégica 1: Urbanismo, vivienda, medio ambiente y servicios básicos.
 - Línea Estratégica 2: Actividades de fomento de la cultura, educación, ocio, juventud y fiestas.
 - Línea Estratégica 3: Actividades de fomento del deporte
 - Línea Estratégica 4: Actividades de fomento económico, desarrollo rural y empresarial.
- Para cada línea se establece una ficha descriptiva donde se reflejará el siguiente contenido:
- a) Áreas y sectores: Son las áreas de competencia afectada, en la que se determina la competencia que justifica la acción, y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - b) Objetivos y efectos: Propósitos que se espera conseguir con la actividad subvencional.
 - c) Plazo de consecución: Horizonte para lograr el objetivo establecido.
 - d) Costes previsibles: Se indica el coste previsible y las fuentes de financiación, detallando las aportaciones de otras Administraciones Públicas, de la Unión Europea, otros órganos públicos y privados, así como las que correspondan a los beneficiarios. En el plazo en el que está vigente el Plan no se prevén aportaciones de otras entidades, en términos generales la del beneficiario estará en el 20% de la acción objeto de subvención. La valoración de los importes correspondientes a cada una de las anualidades se ha realizado a partir de los importes actuales, estarán afectados por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto. Su modificación estará relacionada con el cumplimiento de los objetivos y la evaluación que se realice a lo largo de la vigencia del plan.
 - e) Plan de Acción: Se concretarán los mecanismos para poner en práctica, delimitando las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras. Se describen las acciones que en cada línea derivan de convenios en vigor para instrumentar las subvenciones nominativas y convocatorias anuales, así como la previsión de importes durante la vigencia del plan, sin perjuicio de que durante esta se implementen otras acciones dentro de los objetivos específicos de cada línea.
 - f) Régimen de seguimiento y evaluación: Se definen un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que recogidos de forma periódica por los responsables, permita conocer el estado de situación y los progresos conseguidos. Será



cada unidad gestora la que deba realizar la evaluación, para lo cual se empleará la documentación contenida en la justificación, concretamente en la memoria. Esta actuación es independiente de la propia justificación y del ejercicio de la función interventora, servirá para la realización del control económico-financiero.

g) Previsión de utilización de la concesión directa: Se precisan los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio distintas entidades del municipio.

Línea Estratégica 1: Urbanismo, vivienda, medio ambiente y servicios básicos.

Áreas y sectores:

La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; los parques y jardines. (art. 42.2 d) LALA) La protección del medio ambiente. (art. 42.2 f) LALA)

Objetivos y efectos: Mejora de la zona urbana Almudevar y sus núcleos rurales, mediante la política de rehabilitación, que permita la protección del patrimonio arquitectónico y mejorar las condiciones de habitabilidad. Alcanzar los objetivos de protección y mejora del medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible del término municipal. La actuación se espera que llegue a un número importante de beneficiarios, si bien sus efectos se harán sentir sobre un mayor número por la mejora en el entorno urbano.

Plazo para consecución: Las actuaciones de rehabilitación como acción concertada a ejecutar con otras administraciones, se establecieron para el periodo 2002-2017. Su prórroga o mantenimiento se vincula la puesta en marcha de nuevos planes estatales, o autonómicos de rehabilitación y regeneración urbana. Para las otras acciones el horizonte temporal coincide con el del Plan.

Coste previsible: La financiación se realiza con recursos propios municipales. Planteando aportación de los beneficiarios. Los costes preVISIBLES se desagregan en el Plan de Acción.

Plan de acción: Las acciones realizadas se vinculan actualmente al Plan Autonómico de subvenciones para Rehabilitación de vivienda.

Acción Descripción	Aplicación	2018	2019
1. Rehabilitación viviendas	1522.7800	500 €	2.000 €

En las bases reguladoras se considerará la residencia habitual del beneficiario, la importancia de la actuación y la adecuación funcional. Régimen de seguimiento y evaluación: Se plantean como indicadores: Número de actuaciones de rehabilitación realizadas. Población afectada por la puesta en marcha de las políticas y repercusión en los datos de empadronamiento.

Actuaciones realizadas Régimen general de concesión mediante concurrencia competitiva.

Línea Estratégica 2: Actividades de fomento de la cultura, educación, ocio, juventud y fiestas.

Áreas y sectores:

Las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre. (art. 42.2 n) LALA) Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación)

Objetivos y efectos: Apoyar, difundir y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones, géneros, formatos y disciplinas.

Promover la iniciativa ciudadana en actividades culturales y de ocio, Favorecer la creación de espacios para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, musicales. Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades asociativas en la dinámica sociocultural del municipio.

Plazo para consecución: Se plantea la consecución de los objetivos en cada uno de los años de vigencia del plan.

Coste previsible: No se prevén aportaciones de otras Administraciones. Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias.



Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción. Plan de acción: Sera vinculada a las destinadas a las convocatorias anuales que se pueden prever como actuaciones de cada ejercicio. Así las acciones principales serían:

1. Accion descripción	Aplicación	2018	2019
Convocatoria promoción cultural	3340/4890	15.000 €	15.000 €

Régimen de seguimiento y evaluación: Se plantean como indicadores: Número de actividades realizadas durante el periodo y su evolución respecto de los anteriores. Entidades que pueden ser beneficiarias por el incremento del tejido social Número de miembros de las entidades beneficiarias. Número de asistentes a las actividades realizadas.

Línea Estratégica 3: Actividades de fomento del deporte.

Áreas y sectores:

Actividades e instalaciones deportivas, la ocupación del tiempo libre. (art. 42.2 n) LALA) Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación)

Objetivos y efectos: Fomentar la práctica del deporte.

Desarrollo de escuelas deportivas. Mantenimiento de las asociaciones. Apoyo a deportivas y clubes en sus actividades competitivas. Apoyo a programas deportivos singulares que puedan ser realizados en el municipio por entidades y federaciones deportivas.

Plazo para consecución: Se plantean acciones con referencia a cada uno de los años de vigencia del Plan. Coste previsible: No se prevén aportaciones de otras Administraciones. Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias. Los costes previsibles se desagregan en el Plan de Acción. Plan de acción: Se pueden distinguir tres grupos de acciones, las vinculadas a subvenciones nominativas con entidades deportivas, las destinadas a las convocatorias anuales y las que se pueden prever como actuaciones de cada ejercicio por eventos deportivos puntuales. Así las acciones principales serían:

Acción Descripción	Aplicación	2018	2019
1. Subvención nominativa Club A.D.Almudevar	3410/48901	16.000 €	16.000 €
2. Convocatoria actividades deportivas	3410/48900	2.500 €	2.500 €
3. Aportación eventos deportivos	3410/48902		1.000€

En las bases para los clubes se diferenciará la actividad ordinaria, como medio para asegurar el mantenimiento de su actuación, y las actividades de carácter extraordinario.

Régimen de seguimiento y evaluación: Se plantean como indicadores:

Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios.

Número de entidades que pueden ser objeto de subvención.

Número de miembros de las entidades que perciben subvención.

Repercusión de las actividades desarrolladas.

Consecución de resultados en las competiciones.

Previsión de utilización de la concesión directa: El régimen general de concesión es el de concurrencia competitiva, se plantean convenio con los clubes de mayor implantación indicados en el Plan de Acción.

Línea Estratégica 4: Actividades de fomento económico, desarrollo rural y empresarial.

Áreas y sectores: El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias. (art. 42.2 o) LALA) Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación) Objetivos y efectos: Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción del municipio, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del



conjunto de la ciudadanía. Apoyo a las iniciativas de desarrollo rural. Fomento de la actividad económica. Plazo para consecución: Se plantean acciones con referencia a cada uno de los años de vigencia del Plan.

Coste previsible: No se prevén aportaciones de otras Administraciones. Se prevé una aportación de las entidades beneficiarias. Los costes preVISIBLES se desagregan en el Plan de Acción.

Plan de acción: Las destinadas a las convocatorias anuales Así las acciones principales serían:

Acción Descripción	Aplicación	2018	2019
1. Subvenciones Pueblos de Almudevar	4140/4890		3.000 €
2. Convocatoria Fomento de la actividad económica	4220/4790	3.000 €	3.000 €

Régimen de seguimiento y evaluación: Se plantean como indicadores: Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios. Número de entidades que pueden ser objeto de subvención. Repercusión de las actividades desarrolladas. Número de miembros de las asociaciones Creación de empleo.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almudévar, 24 de julio de 2018. El Alcalde, Antonio Labarta Atares